



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Versión pública de acuerdo
de Consejo Directivo
146/2019**

**Información reservada de
conformidad al artículo 19
literal “e” de la LAIP.**

ACUERDO No. 146-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho, Informes de Auditoría Interna, subdivisión ocho punto dos llamado **“Informe final del examen especial de cumplimiento por el CNR de los artículos 70 de la LACAP y 65 de su Reglamento, en los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”**; de la sesión ordinaria número quince celebrada a las doce horas día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

CONSIDERANDO:

I.

II.

III. Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Los informes de Auditoría en los cuales no existieran hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte o



quien haga sus veces, luego tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte.

- IV. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido el **"Informe final del examen especial de cumplimiento por el CNR de los artículos 70 de la LACAP y 65 de su Reglamento, en los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018"**. II) Declarar reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dos de septiembre de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

